

REGLAMENTO DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

CAPITULO I PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto normar la categoría, clasificación, admisión y promoción del personal de investigación en la Universidad Mayor de San Simón.

Art. 2.- Su sustento inmediato lo constituyen el Estatuto Orgánico de la UMSS, Reglamento General de la Investigación Científica y Tecnológica (RGICyT), el Reglamento General de la Docencia (RGD), el Reglamento General de la Auxiliatura Universitaria en la UMSS y otras normas que rigen a la UMSS.

CAPITULO II DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

Art. 3.- Participan de las actividades de investigación científica y tecnológica, el personal académico docente y de investigación, técnicos y auxiliares de investigación.

Art. 4.- El personal docente y los investigadores en sus respectivos niveles, tienen a su cargo la planificación, ejecución y control de la investigación propiamente dicha.

Art. 5.- El personal Técnico Superior participa como apoyo en la ejecución de proyectos de investigación.

Art. 6.- Los Auxiliares de Docencia de Investigación, participan en las investigaciones desarrollando tareas operativas e inician el proceso de formación de recursos humanos para la ICyT.

Art. 7.- Previa aprobación del Honorable Consejo Facultativo, las unidades ejecutoras de programas y/o proyectos de investigación podrán contratar personal con fondos propios, fijo por un tiempo no mayor a la duración del proyecto para el que fuere requerido. Además, se podrá contratar personal a corto plazo para tareas de recolección y procesamiento de datos, de acuerdo con el respectivo programa de actividades y presupuesto disponible.

Art. 8.- Los contratos del personal a plazo fijo serán elaborados por Asesoría Legal y suscritos por el Decano de la Facultad o Director de Escuela, el Director Administrativo y Financiero y el Rector de la Universidad.

CAPITULO III DE LAS CATEGORÍAS DEL PERSONAL DE INVESTIGACIÓN

Art. 9.- Se reconocen tres tipos de personal de investigación:

- a) Personal académico constituido por Docente e Investigadores.
- b) Técnicos de Investigación.
- c) Auxiliares de Investigación.

Del personal Docente

Art. 10.- Podrán participar en actividades de investigación los docentes que hubieren sido incluidos en proyectos específicos del Plan Operativo respectivo, aprobado por todas las instancias correspondientes.

Art. 11.- La selección, evaluación y admisión de docentes así como la asignación de carga horaria dedicada a la investigación, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la Docencia, el Reglamento de la Carga Horaria Docente y el

Reglamento General de Investigación Científica y Tecnológica.

De los Investigadores

Art. 12.- Podrán incorporarse en el nivel de investigadores los profesionales que hubiesen sido seleccionados mediante el proceso de selección, evaluación y admisión establecido en el presente Reglamento.

Art. 13.- De acuerdo al clasificador de cargos del personal profesional, se reconocen cuatro categorías de investigadores:

- a) Investigador
- b) Investigador I
- c) Investigador II
- d) Investigador III

Art. 14.- Es **Investigador** aquel profesional que inicia su participación en actividades específicas en una Unidad Ejecutora, desarrollando tareas de elaboración e interpretación de la información científica y tecnológica, como miembro de un equipo, bajo supervisión de un investigador principal.

Para ser seleccionado como Investigador Titular, se requiere:

- a) Tener Grado Académico y Título en Provisión Nacional, con un nivel mínimo de Licenciatura.
- b) Aprobar el proceso de selección, evaluación y admisión correspondiente.

Art. 15.- Para ascender a la categoría de **Investigador I** se requiere:

- a) Ser Investigador Titular y haber cumplido por lo menos tres años como Investigador en ejercicio continuo o discontinuo.

- b) Acreditar mediante certificación de la DICyT, el haber acumulado el puntaje mínimo requerido en el Escalafón del Investigador.

Art. 16.- Para ascender a la categoría de **Investigador II**, se requiere:

- a) Haber cumplido por lo menos tres años como Investigador I en ejercicio continuo o discontinuo.
- b) Acreditar mediante certificación de la DICyT, el haber acumulado el puntaje mínimo requerido en el Escalafón del Investigador.
- c) Tener un manejo aceptable de por lo menos un idioma nativo o extranjero, necesario para el desempeño de sus funciones.

Art. 17.- Para ascender a la categoría de **Investigador III**, se requiere:

- a) Haber cumplido por lo menos tres años como Investigador II en ejercicio continuo o discontinuo.
- b) Acreditar mediante certificación de la DICyT, el haber acumulado el puntaje mínimo requerido en el Escalafón del Investigador.

Del personal técnico de investigación

Art. 18.- Se considera como Técnico de Investigación al personal o con Grado Académico mínimo de Técnico Superior, que presta servicios en una Unidad Operativa, desarrollando actividades de apoyo a la ejecución de proyectos de investigación.

Art. 19.- El personal técnico no está habilitado para dirigir un proyecto de investigación.

Art. 20.- De acuerdo al Clasificador de Cargos para los Técnicos Superiores, se reconocen las siguientes categorías:

- a) Técnico de Investigación
- b) Técnico de Investigación I
- c) Técnico de Investigación II
- d) Técnico de Investigación III

Art. 21.- El **Técnico de Investigación** es el profesional con nivel de Técnico Superior, que participa como apoyo en la ejecución de actividades diversas en una Unidad Ejecutora.

Para pertenecer a esta categoría se requiere:

- a) Poseer Diploma Académico y Título en Provisión con nivel mínimo de Técnico Superior.
- b) Aprobar el proceso de selección, evaluación y admisión correspondiente.

Art. 22.- Para ascender a la categoría de **Técnico de Investigación I**, se requiere:

- a) Haber cumplido por lo menos tres años como Técnico de Investigación en ejercicio continuo o discontinuo.
- b) Acreditar mediante certificación de la Unidad Ejecutora y del Instituto de Investigaciones correspondiente, rendimiento satisfactorio en el desempeño de sus funciones.

Art. 23.- El **Técnico de Investigación II**, es aquel personal que está capacitado para realizar trabajos dirigidos, siguiendo normas establecidas. Toma decisiones cuando los procedimientos están claramente definidos.

Para pertenecer a esta categoría se requiere:

- a) Haber cumplido por lo menos tres años como Técnico de Investigación I en ejercicio continuo o discontinuo.
- b) Acreditar mediante certificación de la Unidad Ejecutora y del Instituto de Investigaciones correspondiente, rendimiento satisfactorio en el desempeño de sus funciones.

Art. 24.- El **Técnico de Investigación III**, es aquel personal apto para ejecutar trabajos sujetos a guías y direcciones generales y capaz de planificar los detalles de los procedimientos para lograr metas definidas.

Para pertenecer a esta categoría se requiere:

- a) Haber cumplido por lo menos tres años como Técnico de Investigación I en ejercicio continuo o discontinuo.
- b) Acreditar mediante certificación de la Unidad Ejecutora y del Instituto de Investigaciones correspondiente, rendimiento satisfactorio en el desempeño de sus funciones.

De los Auxiliares de Docencia de Investigación

Art. 25.- Los **Auxiliares de Investigación**, son aquellos estudiantes que participan en la ejecución de proyectos de investigación, realizando tareas de apoyo que exigen supervisión continua.

Art. 26.- El proceso de selección y admisión de Auxiliares de Docencia de Investigación, se sujetará a lo establecido en el Reglamento General de la Auxiliatura de Universitaria en la UMSS.

Art. 27.- La función de Auxiliar de Investigación exige una dedicación mínima de 10 horas y máxima de 20 horas por semana.

Art. 28.- Los Auxiliares de Investigación serán contratados para participar en proyectos específicos, de acuerdo al Reglamento General de la Auxiliatura de Universitaria en la UMSS.

CAPITULO IV DE LOS CARGOS JERÁRQUICOS EN LA ESTRUCTURA DE INVESTIGACIÓN

Del Director de Investigación Científica y Tecnológica

Art. 29.- El Director de la DICyT será designado por el Honorable Consejo Universitario, de acuerdo al art. 87 del Estatuto Orgánico de la UMSS.

Del Director de Instituto Facultativo

Art. 30.- El Director será nominado por el Honorable Consejo Facultativo, de acuerdo al art. 26 del RGICyT. Podrán postularse a la Dirección de un Instituto de Investigación los Docentes e Investigadores Titulares de esa Unidad Académica.

Del Jefe de las Unidades Ejecutoras

Art. 31.- Los Jefes de las Unidades Ejecutoras serán nominados por el Honorable Consejo Facultativo, por un período de 3 años, en base a Concurso de Méritos interno y calificación de una Propuesta de Trabajo. Podrán postularse al cargo, los Docentes o Investigadores Titulares.

Del Investigador Principal

Art. 32.- El Investigador Principal es aquel Docente o Investigador, que cuente con un proyecto de investigación aprobado por todas las instancias correspondientes, encargándose de su planificación, coordinación, ejecución y supervisión, para garantizar la calidad científica del proyecto.

CAPITULO V DEL PROCESO DE SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y ADMISIÓN DE INVESTIGADORES

Art. 33.- Los Consejos Facultativos serán responsables de efectuar el proceso de selección, evaluación y admisión de los Investigadores, en coordinación con la DICyT.

Art. 34.- El procedimiento constará de las siguientes etapas:

- a) Aprobación por el Comité Académico Universitario de la solicitud presentada por la Facultad sobre sus requerimientos de Investigadores.
- b) Convocatoria aprobada y emitida por el Honorable Consejo Facultativo.
- c) Calificación de méritos.
- d) Calificación del Taller de Investigación.
- e) Calificación del proyecto de investigación.
- f) Exposición y defensa del proyecto de investigación

Art. 35.- Las solicitudes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Provenir de una Unidad Ejecutora que cuente con respaldo de programas y proyectos considerados prioritarios.

- b) Las áreas seleccionadas deberán ser prioritarias para el desarrollo de la Facultad y la UMSS.
- c) Fundamentación técnica suficiente sobre la necesidad de personal.
- d) Las actividades a desarrollar deberán estar incluidas dentro del Plan Operativo aprobado.
- e) Proveerán personal permanente para satisfacer solo los requerimientos que no pudieran ser cubiertos por el personal docente-investigador.
- f) Contar con el ítem presupuestario debidamente aprobado y certificado por el Departamento de Presupuestos y Sistemas.

Art. 36.- Para la aprobación de la solicitud de personal por el Comité Académico del Honorable Consejo Universitario, se deberán cumplir los siguientes pasos:

- a) Aprobación por el Consejo Facultativo correspondiente.
- b) Presentación a la DICyT de toda la documentación sustentatoria de la solicitud.
- c) Informe técnico pormenorizado emitido por la DICyT sobre la procedencia de la solicitud.

Art. 37.- Los Consejos Facultativos en coordinación con la DICyT redactarán la convocatoria que será publicada con treinta (30) días de anticipación al proceso, en periódicos de circulación nacional.

Art. 38.- La convocatoria deberá especificar los siguientes aspectos:

- a) Las áreas de conocimiento en las que se requieran investigadores.
- b) Requisitos que deben cumplir los postulantes.
- c) Fecha límite para la presentación de la documentación para la Calificación de Méritos.
- d) Fecha para la realización del Taller de Investigación y su carga horaria.
- e) Fecha límite para la presentación del Proyecto de Investigación
- f) Fecha y lugar para la Exposición y Defensa del Proyecto de Investigación.

Art. 39.- Los postulantes deberán presentar en la Secretaría del Decanato de la Facultad o Dirección de Escuela correspondiente, su solicitud dirigida al Decano de la Facultad o Director de Escuela, en el plazo establecido en la convocatoria y adjuntando los siguientes documentos:

- a) Curriculum Vitae documentado, legalizado por la UMSS.
- b) Fotocopias legalizadas de los títulos Académico y en Provisión Nacional correspondiente.
- c) Certificados de participación en cursos y eventos científicos nacionales e internacionales.
- d) Publicaciones científicas.
- e) Otros documentos que acrediten méritos.

Art. 40.- Vencido el plazo señalado para la presentación de documentos, no se admitirá la

inclusión de nuevos documentos en los expedientes ya presentados.

Art. 41.- La Comisión Calificadora de Méritos, será designada por el Honorable Consejo Facultativo y estará conformada por el Director del Instituto de Investigación que la preside, dos delegados Docentes-Investigadores o Investigadores Titulares y dos delegados alumnos.

Integrará además la Comisión, un representante de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica, en carácter de observador del proceso.

Art. 42.- La calificación de méritos se efectuará en base a la documentación presentada y conforme a la tabla de calificación elaborada por la DICyT y aprobada por el Comité Académico Universitario.

Art. 43.- Los méritos se calificarán tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Formación profesional
- b) Actividad docente
- c) Investigación y producción intelectual
- d) Experiencia profesional en la investigación

Art. 44.- La calificación de méritos se expresará en una escala de 1 a 100 puntos y tendrá un valor de 30% de la calificación final.

Art. 45.- La DICyT en coordinación con el Instituto de Investigación respectivo, planificará y desarrollará el Taller de Investigación.

Art. 46.- El Taller tendrá una duración mínima de 20 horas académicas y se realizará una

semana después de concluido el plazo para la inscripción de los postulantes.

Art. 47.- Al final del Taller, los postulantes serán sometidos a una prueba escrita sobre los sus contenidos, los mismos que se calificarán sobre un total de 20 puntos.

Art. 48.- Transcurridos 20 días desde el Taller, los participantes en el mismo, deberán presentar una Proyecto de Investigación factible de ser desarrollado en el área a la que postula.

Art. 49.- El Consejo Facultativo en coordinación con su Instituto de Investigaciones designará la Comisión Evaluadora que tendrá a su cargo la calificación del Proyecto de Investigación y su defensa.

Art. 50.- La Comisión estará conformada por cuatro Docentes-Investigadores o Investigadores Titulares de la UMSS, del área o de áreas afines, dos a proposición de los delegados docentes y dos por los delegados alumnos del Honorable Consejo Facultativo.

Art. 51.- Podrán ser miembros de esta Comisión, docentes e investigadores titulares de otras universidades o reconocidos profesionales del medio.

Art. 52.- El proyecto de Investigación será calificado en base a los siguientes parámetros:

- a) Beneficio y grado de impacto hasta 5 puntos.
- b) Aporte al desarrollo del área hasta 5 puntos.
- c) Metodología propuesta hasta 5 puntos.
- d) Factibilidad del proyecto hasta 5 puntos.

Art. 53.- El Proyecto de Investigación no excederá de 20 páginas tamaño carta a renglón seguido y tendrá un valor de hasta 20 puntos.

Art. 54.- La Exposición y Defensa del Proyecto será pública, con duración de 30-45 minutos y con 30 minutos para su Defensa, en base a preguntas formuladas por parte de la Comisión Evaluadora.

Art. 55.- La Defensa del Proyecto tendrá un valor de 30 puntos, que serán desglosados en los siguientes componentes:

- a) Exposición del proyecto 10 puntos.
- b) Conocimientos sobre el área y tema 10 puntos.
- c) Defensa sobre metodología utilizada en el proyecto 10 puntos.

Art. 56.- Una vez concluido todo el proceso de selección, evaluación y admisión, la Comisión Evaluadora enviará al Consejo Facultativo un informe en 5 copias sobre los resultados de los diferentes procedimientos. En caso de empate en el puntaje, se adjudicará el cargo al postulante que hubiera obtenido el mayor puntaje en el concurso de méritos.

Art. 57.- Con los resultados finales, el Consejo Facultativo procederá a solicitar la titularidad para los postulantes que obtengan notas mayores a los 60 puntos y de acuerdo al número de vacancias de la convocatoria.

Art. 58.- El personal Técnico Superior será seleccionado en base al siguiente procedimiento:

- a) Se deberán cumplir los requisitos establecidos en los art. 36 y 37 del presente Reglamento.
- b) Calificación de Méritos en base a una tabla confeccionada por la DICyT y aplicada en forma general en toda la UMSS.
- c) Prueba de conocimientos teórico y/o prácticos en base a un temario confeccionado por el Instituto de Investigaciones de la Facultad, en coordinación con la Unidad Ejecutora correspondiente.

Art. 59.- La calificación se sujetará a los siguientes puntajes:

- a) Calificación de Méritos hasta 30 puntos.
- b) Prueba de Conocimientos hasta 70 puntos.

Art. 60.- El proceso de selección será planificado y ejecutado por la respectiva Facultad, en coordinación con la DICyT.

Art. 61.- Los Investigadores formarán parte del personal académico del correspondiente Instituto de Investigación de la Facultad, dependiendo administrativamente del Departamento de Personal Académico de la DPA y funcionalmente de la DICyT.

Art. 62.- Los Técnicos de Investigación formarán parte del personal administrativo de la UMSS y estarán bajo la dependencia de la DICyT en todos los aspectos funcionales.

Art. 63.- Los Auxiliares de Docencia de Investigación, serán seleccionados en base a lo establecido en el Reglamento General de la Auxiliatura Universitaria en la UMSS.

CAPITULO VI DE LOS INCENTIVOS A LOS INVESTIGADORES

Art. 64.- La política de incentivos a los investigadores tiene como objetivos:

- a) Promover la cualificación en forma continua y sostenida de los investigadores.
- b) Mejorar la productividad de los investigadores y fortalecer la capacidad de investigación científica y tecnológica de la UMSS.
- c) Motivar la participación de los investigadores en la generación de recursos para el financiamiento de sus investigaciones y para mejorar las condiciones de trabajo en los Institutos, Centros y Programas de Investigación y de la UMSS en su conjunto.
- d) Conformar equipos multidisciplinarios de investigadores, para ejecutar proyectos de investigación, prestación de servicios, asesoría técnica y trabajos de consultoría en general, a nivel regional y nacional.
- e) Consolidar la permanencia de los investigadores en la institución.

Art. 65.- Las políticas de incentivos a los investigadores son las siguientes:

- a) Constitución de un Fondo Universitario para Investigación Científica y Tecnológica, con partidas presupuestarias de la UMSS y de otras fuentes.
- b) En colaboración con organismos nacionales e internacionales, financiar programas de intercambio, sistemas de becas y bolsas de viajes para asistencia a

cursos de postgrado, pasantías y eventos científicos.

- c) Destinar recursos y créditos para mejorar la infraestructura, equipamiento, materiales e insumos destinados a la investigación.
- d) Establecer premios anuales para los investigadores más destacados en las diferentes áreas de conocimiento.
- e) Establecer un sistema de remuneración en base a la productividad, para los investigadores que participen en la ejecución de consultorías, prestación de servicios, asesorías y otros que la UMSS contrate con terceros.
- f) Brindar a los Institutos las facilidades para la publicación de libros, revistas especializadas, folletos y otras publicaciones.

CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 66.- El presente Reglamento entrará en vigencia, una vez aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

Art. 67.- Todas las reparticiones de la UMSS, deberán adecuar su estructura y la situación contractual de su personal, al presente Reglamento, en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de su aprobación.

Art. 68.- El actual personal de investigación deberá ser recategorizado de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento .